



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 115 -2019-ANA-DCERH

Lima,

05 JUL. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 57982-2019, presentado por **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20100079501, con domicilio legal en Calle Las Begonias N° 415, Torre Begonias Piso 19, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, a través del cual se estableció entre otros, como función de esta Dirección, el otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el literal b) del artículo 143° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordado con literal b) del artículo 28.2 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, una de las causales de extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, es el término de la actividad que origina el vertimiento;

Que, con Resolución Directoral N° 114-2013-ANA-DGCRH de fecha 22.05.2013 se otorgó a **COMPAÑÍA DE EXPLORACIONES DESARROLLO E INVERSIONES MINERAS S.A.C. - CEDIMIN S.A.C.**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento Apacheta, Hotel de Empleados y Zona Industrial de la Mina Shila (Concesión Acumulación Ancoyo), ubicada en el distrito de Chachas, provincia de Castilla, departamento de Arequipa; modificada en cuanto a su titularidad mediante Resolución Directoral N° 289-2013-ANA-DGCRH a favor de **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, la misma que fuera modificada, precisada y renovada con Resolución Directoral N° 134-2016-ANA-DGCRH, por un plazo de tres (03) años contados a partir del 28.05.2016;

Que, mediante escrito presentado el 29.03.2019, **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, comunica las actividades de cierre de la Estación PC-7 de la Mina Shila C.A. Ancoyo, adjuntado para estos efectos la Resolución Directoral N° 309-2008-MEM/AAM, de fecha 12.12.2008, que aprueba el Plan de Cierre de la unidad Minera "Acumulación Ancoyo", la Resolución Directoral N° 197-2012-MEM/AAM que aprueba la Actualización del Plan de Cierre de Minas de la Unidad Minera "Acumulación Ancoyo" y la Resolución Directoral N° 213-2018/MEM-DGAAM, de fecha 26.11.2018, que aprueba la



Segunda Actualización del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Acumulación Ancoyo", por lo que solicita dar por culminada la vigencia de la Resolución Directoral N° 134-2016-ANA-DGCRH;

Que, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde, encauzar de oficio el procedimiento como una solicitud de extinción por caducidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 114-2013-ANA-DGCRH, modificada con Resolución Directoral N° 289-2013-ANA-DGCRH, modificada, precisada y renovada con Resolución Directoral N° 134-2016-ANA-DGCRH, por la causal de término de la actividad que origina el vertimiento;

Que, el Informe Técnico N° 171-2019-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente recomienda declarar la extinción por caducidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento Apacheta, Hotel de Empleados y Zona Industrial (PC-7) de la Mina Shila (Concesión Acumulación Ancoyo), otorgada a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, mediante Resolución Directoral N° 114-2013-ANA-DGCRH, modificada con Resolución Directoral N° 289-2013-ANA-DGCRH, modificada, precisada y renovada con Resolución Directoral N° 134-2016-ANA-DGCRH, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, siendo este el 29.03.2019, toda vez que fuera solicitada por la administrada y no existe vertimiento según lo constatado en el acta de inspección ocular de fecha 17.05.2019 realizada por la Administración Local de Agua Camaná – Majes (Informe Técnico N° 011-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CM-AT/GFA);

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción"*, presupuestos que se cumplen a favor de la recurrente, por lo que solicitud de extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, será contados con eficacia anticipada al 29.03.2019, fecha de presentación de la solicitud;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 538-2019-ANA-OAJ, opina emitir el acto administrativo que declare la extinción por caducidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 114-2013-ANA-DGCRH, modificada con Resolución Directoral N° 289-2013-ANA-DGCRH, modificada, precisada y renovada con Resolución Directoral N° 134-2016-ANA-DGCRH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la extinción con eficacia anticipada al 29.03.2019 de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por la causal de término de la actividad que origina el vertimiento; y

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar extinguida con eficacia anticipada al 29.03.2019, por caducidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 114-2013-ANA-DGCRH, modificada con Resolución Directoral N° 289-2013-ANA-DGCRH, modificada, precisada y renovada con Resolución Directoral N° 134-2016-ANA-DGCRH, por la causal del término de la actividad que origina el vertimiento.

ARTÍCULO 2°.- COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., deberá realizar las coordinaciones con las instituciones Autoridad Nacional del Agua (ANA), Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA) para realizar las actividades de cierre de los sistemas de tratamiento, de conformidad con la Segunda Actualización del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Acumulación Ancoyo" aprobada mediante Resolución Directoral N° 213-2018/MEM-DGAAM, en un plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de notificada la presente resolución directoral.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, a la Administración Local de Agua Camaná-Majes y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos



Regístrese y comuníquese,



Ing. ÓSCAR A. ÁVALOS SANGUINETTI

Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua